

de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Ley N° 30568, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la modernización de la infraestructura vial de la Ruta PE-22 Carretera Central y la Creación de la Nueva Autopista Central, se declara de necesidad pública y preferente interés nacional la modernización de la infraestructura vial de la ruta nacional PE-22 carretera Central con la finalidad de atender la emergencia en la carretera Central y descongestionar la vía, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas y el medio ambiente; y la creación de la nueva autopista Central (Cieneguilla – Huaycán – La Oroya),

Que, mediante Memorandum N° 352-2020-MTC/02, el Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encarga a PROVIAS NACIONAL, que a través de sus órganos de línea realice todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las Unidades Orgánicas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el proceso de coordinación y gestión de la implementación de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín” (NCC) y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)” (VESR), bajo la modalidad de Acuerdo de Estado a Estado para su atención; con el propósito de contribuir al cierre de brechas de infraestructura y a la reactivación económica del país;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que en las contrataciones que realice el Estado con otro Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por el otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; siendo que, la contratación de Estado a Estado se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional;

Que, asimismo, la citada disposición precisa que la contratación de Estado a Estado debe autorizarse mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector correspondiente, declarando de interés nacional el objeto de contratación, para lo cual deben cumplirse las siguientes condiciones: (i) Indagación de mercado que permita identificar a los posibles Estados que puedan cumplir con lo requerido por el Estado Peruano; (ii) Informe técnico-económico que compare las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidencie las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado; (iii) Informe de la oficina de presupuesto o la que haga las veces del sector correspondiente, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que, se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, (iv) Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda;

Que, la creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna - San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín y la construcción de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201), son proyectos de gran envergadura que requieren la aplicación de sistemas constructivos modernos e innovadores con altos niveles de especialización, lo cual demanda la necesidad de contar con la experiencia y el conocimiento de entidades especializadas en la Gestión de Proyectos (PMO, por sus

siglas en inglés) de construcciones de infraestructura vial;

Que, en ese sentido, a través de la construcción de la nueva Carretera Central, se busca contar con una infraestructura vial que garantice condiciones seguras y óptimas de transitabilidad, descongestionando el flujo de transporte de la actual carretera central, facilitando el acceso de vehículos particulares y de carga pesada de la costa al centro del país y viceversa con importante ahorro de tiempo y costo; y, con la construcción de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201), se busca implementar adecuadas condiciones de circulación vehicular que garanticen mejorar la capacidad de servicio de transporte hacia el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AJCH, en beneficio del movimiento turístico nacional e internacional, para lo cual es necesaria la contratación del servicio para la asistencia técnica en la ejecución de ambos proyectos; a través de la PMO;

Que, por consiguiente, es necesario declarar de interés nacional la contratación del servicio para la Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna-San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)”; y autorizar la contratación de Estado a Estado del citado servicio, toda vez que se cumplen las condiciones exigidas en la normativa antes citada conforme a lo señalado en el Informe N° 702 -2021-MTC/20.3 de PROVIAS NACIONAL y el Informe N° 470-2021-MTC/18.01 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiendo autorizarse al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, emita los actos necesarios para tal fin;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaración de interés nacional y autorización de la contratación de Estado a Estado**

Declárase de interés nacional la contratación del servicio para la Asistencia Técnica en la ejecución de los proyectos “Creación de la Carretera Central Huaycán - Cieneguilla - Santiago de Tuna-San Andrés de Tupicocha - San Damián Yuracmayo - Yauli Pachachaca - Emp. PE-22, Distrito de Santa Rosa de Sacco-Provincia de Yauli-Departamento de Junín” y “Creación (Construcción) de la Vía Expresa Santa Rosa (Ruta PE-201)”; y autorízase la contratación de Estado a Estado del citado servicio.

#### **Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones**

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, emita los actos necesarios para la formalización de la contratación de Estado a Estado, referida en el artículo precedente.

#### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1940365-6

## Designan Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 274-2021-MTC/01

Lima, 30 de marzo de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – Designar al señor Raúl Eduardo Mauro Machuca, en el cargo de Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1939841-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

## Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Veterinaria del Centro Nacional de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075-2021-J-OPE/INS

Lima, 31 de marzo de 2021

#### VISTO:

El expediente con Registro N° 7106-2021, que contiene la Carta s/n de fecha 23 de marzo de 2021, la Nota Informativa N° 024-2021-DG-CNPB/INS, y el Informe N° 078-2021-OEP/INS remitido con Memorando N° 279-2021-DG-OGA/INS de fecha 30 de marzo de 2021, por la Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución

del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Resolución Jefatural 256-2020-J-OPE/INS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de diciembre de 2020, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 901-2020/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2020, en el cual el cargo estructural de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Veterinaria del Centro Nacional de Productos Biológicos, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, a través del Memorando N° 279-2021-DG-OGA/INS, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 078-2021-OEP-OGA/INS mediante el cual la Oficina Ejecutiva de Personal informa los resultados de la evaluación de la hoja de vida, propuesta para el Perfil de Puesto del cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Producción e Investigación Veterinaria del Centro Nacional de Productos Biológicos del INS, concluyendo que cumple con los requisitos para el perfil del puesto en mención; asimismo, del Informe Situacional N° 043-2021-LEG-OEP/INS adjunto al informe en mención, se advierte que el evaluado es personal nombrado como Médico Veterinario I, Nivel OPS-IV;

Que, en el mismo Informe N° 078-2021-OEP-OGA/INS, la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración concluye, que si bien la Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, establece una regla general de prohibición de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios- CAS, el Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC y el documento "Preguntas Frecuentes: Sobre la aplicación y efectos de la Ley 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público", precisan que si es posible contratar personas bajo el régimen especial CAS para ocupar puestos o cargos de confianza establecidos en el CAP o CAP Provisional;

Con el visto de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios, modificado por Decreto Supremo N° 65-2011-PCM; en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Médico Veterinario Jorge Ruiz Alarcón, en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección